HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JUSTO
Gdor. Cabal 2426 - S3040CKK SAN JUSTO - Provincia de Santa Fe
Correo: concejo@sanjusto.gov.ar
Tel: 3498 42[illegible]089/428255

VISTO

Las Ordenanzas 2750/15 y 3079/18, y los múltiples pedidos de agencias de remises y taxis de San Justo, Y;

CONSIDERANDO

Que, mediante las normas citadas, se establece una antigüedad máxima de DIEZ (10) años para las unidades de servicio;

Que, en el año 2024, mediante Ordenanza Municipal N° 2508/2024 se otorgó una excepción a los vehículos modelo 2011 en adelante, respecto del requisito de no superar los DIEZ (10) años de antigüedad, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2025;

Que, los prestadores de servicio vienen afrontando años de disminución del volumen de trabajo, con las consecuentes dificultades de hacer frente al reemplazo de sus unidades;

Que, a lo mencionado ut-supra, se suma la crisis económica general de nuestro país en la actualidad y la alta inflación;

Que, a pesar de las excepciones que se puedan hacer en cuanto al incremento del plazo de antigüedad de las unidades, se debe velar por la seguridad de las unidades;

Que, resulta necesario dictar la norma legal correspondiente;

Por todo ello, el Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de San Justo, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° -3580-

ARTÍCULO 1°. Modifíquese el artículo 15° de la Ordenanzas Municipal N° 2750/15, el que quedara redactado de la siguiente forma:

Artículo 15º) Los vehículos afectados a este servicio deberán reunir las siguientes condiciones para su habilitación:

a) Ser tipo automóvil, cuyo modelo no exceda de quince (15) años de antigüedad, debiendo ser unidades de cuatro puertas con articulación independiente, con capacidad máxima para cuatro pasajeros, además del conductor.-

Aprobar en la inspección mecánica el correcto funcionamiento de los sistemas de seguridad activa y pasiva como son:

1) Sistema de doble freno (pedal y mano)
2) Sistema de dirección

3) Sistema de suspensión y amortiguadores
4) Sistema de luces (alta, baja, posición, balizas, viraje e interior)
5) Sistema de escapes de gases
6) Tren de rodamiento, con cubierta cuya profundidad de dibujo no sea menor de 1,6 mm incluida rueda de auxilio
7) Espejos retrovisores
8) Sistema de limpiaparabrisas
9) Sistema de cierre y apertura de puertas, ventanillas, etc.
10) Paragolpes que no presenten salientes, para evitar daños.

b) Portar extintor de incendios con capacidad no inferior a un (1) kilogramo (vigencia de uso).
c) Mantener correcta higiene, limpieza y presentación interior, quedando prohibido todo tipo de publicidad comercial de bebidas alcohólicas y cigarrillos.
d) Contar con clara iluminación interior durante las horas nocturnas, la que deberá usarse en el momento de ascenso y descenso de los pasajeros.
e) Estar radicado en la ciudad de SAN JUSTO, y a nombre del permisionario, sea este una persona física o jurídica.
f) Estar al día en el pago del impuesto Provincial de Patente Única sobre vehículos.
g) Someter el vehículo a una inspección mecánica local efectuada en el taller Municipal con una periodicidad de seis (6) meses sin perjuicio de cumplimentar lo que en materia de Revisión Técnica Obligatoria disponen las leyes Provinciales y Nacionales vigentes, con la obligación de presentar la documentación correspondiente, certificación de aptitud ante la Municipalidad.
h) Mantener la pintura exterior en perfecto estado, la que se dispondrá un color uniforme "Blanco", así también, se colocara un ploteado de color Amarillo y Negro en forma cuadriculada, en la parte inferior de las puertas laterales (ambos laterales) con una altura mínima de veinte (20) centímetros y máxima de cuarenta (40) centímetros y cada cuadrado será de diez (10) centímetros por lado, la presente disposición será aplicable a partir del cambio de modelo de la unidad que deban realizar a partir de la promulgación de la presente Ordenanza.
i) Contar con un instrumento o aparato registrador del precio que cumplimente los siguientes requisitos:
 1) Buen estado de funcionamiento.
 2) Capacidad para registrar el precio pertinente.
 3) Constancia de haber sido inspeccionado por la autoridad Municipal respectiva y/o por empresas autorizadas al efecto.

4) Deberá estar situado en el lado opuesto a la ubicación del conductor, a una altura que permita al pasajero desde el interior del coche la observación del registro del precio.

El Departamento Ejecutivo Municipal, por la sección que corresponda, determinara las medidas técnicas y de seguridad que deberá poseer el instrumento a los fines de evitar su alteración.

La cumplimentación de la exigencia determinada en el presente inciso deberá realizarse dentro del año de sancionada la presente Ordenanza.

j) A los vehículos Habilitados por la Municipalidad a través de la Oficina respectiva, se les otorgará una Oblea que Certifique dicha habilitación, debiendo ser adherida en el extremo superior derecho del parabrisas; así mismo, deberán poseer una señal lumínica en el techo con la leyenda REMIS.

k) En el interior del vehículo y en la parte trasera de las butacas delanteras, de manera que el pasajero las mire de frente, deberá exhibirse en una Ficha entregada por la Municipalidad a través de la Oficina respectiva, el dominio de la chapa patente del coche; el número de habilitación: el nombre y apellido del conductor, número de documento de identidad y fotografía tipo carné del mismo; y nombre de fantasía comercial bajo el cual funcione la agencia.

No será habilitado vehículo alguno para el servicio sin previa inspección del motor y comprobación del buen funcionamiento, como así también que reúna óptimas condiciones de seguridad, higiene y estética.

ARTÍCULO 2°. Modifiquese el artículo 14° de la Ordenanzas Municipal N° 3079/2018, el que quedara redactado de la siguiente forma;

Artículo 14º. Los vehículos afectados a este servicio deberán reunir las siguientes condiciones:

a) Ser tipo automóvil, categoría particular, tipo sedan 4 puertas, de no más de quince (15) años de antigüedad anteriores a la fecha de otorgamiento de la chapa de taxi, con capacidad máxima para cuatro (4) pasajeros además del conductor y peso mínimo de ochocientos cincuenta (850) kilogramos. También podrán habilitarse utilitarios, con portón de ingreso lateral siempre que, no se exceda la cantidad de 4 pasajeros y el conductor.-

b) Aprobar en la inspección mecánica, el correcto funcionamiento de los sistemas de seguridad activa y pasiva como son:

1) Sistema de doble freno (pedal y mano).
2) Sistema de dirección.
3) Sistema de suspensión y amortiguadores.
4) Sistema de luces (alta, baja, posición, viraje, interior).
5) Sistema de escape de gases.

6) Tren de rodamiento, con cubiertas cuya profundidad de dibujo no sea menor de 1,2 mm. Incluida rueda de auxilio.
7) Espejos retrovisores.
8) Sistema de limpiaparabrisas.
9) Sistema de cierre y apertura de puertas, ventanilla, etc.
10) Paragolpes que no presenten salientes, para evitar daños.

c) Portar un extintor de incendios capacidad no inferior a un (1) kilogramo Tipo ABC.
d) Mantener correcta higiene, limpieza y presentación interior.
e) Contar con una clara iluminación interior durante las horas nocturnas, la que deberá usarse en el momento de ascenso y descenso de los pasajeros.
f) Estar radicado en la ciudad de la San Justo y a nombre del permisionario.
g) Estar al día en el pago de tributos a los automotores.
h) Someterse a la inspección técnica con la periodicidad que se determina en el Artículo 15 o cuando la autoridad municipal lo considere conveniente.
i) Los Taxis deberán llevar una BALIZA IDENTIFICATORIA sobre el techo - iluminada en horario nocturno con el Nº de móvil. Serán de medidas 90x20x15 y del siguiente color exclusivamente: BLANCAS CON LETRAS ROJAS. Además, deberá contar, en ambos laterales con una oblea imantada.-
j) Exhibir a la vista del pasajero una tarjeta identificatoria plastificada de 10 x 20 centímetros que contendrá una foto de tamaño carnet, nombre y apellido del conductor, domicilio, matrícula individual, y datos personales del permisionario del servicio.
k) No será habilitado vehículo alguno para el servicio sin previa inspección del motor y comprobación del buen funcionamiento, como así también que reúna óptimas condiciones de seguridad, higiene y estética.
l) Los vehículos deberán exhibir un aparto taxímetro debidamente homologado por la autoridad competente y precintado ubicado en forma tal que sea de correcta visualización por parte del pasajero desde el asiento trasero. Dicho aparato taxímetro será controlado en cualquier oportunidad por la autoridad de aplicación.
m) Deberán contar con un libro de quejas foliado a disposición del pasajero, el que estará visado por el organismo municipal competente.
n) En caso de poseer sistema de aire acondicionado, el mismo deberá ser utilizado si el pasajero lo requiere.
o) Todo vehículo que se detecte en servicio, infringiendo alguna de las disposiciones de la presente Ordenanza, será trasladado por el órgano municipal competente al depósito municipal hasta que el Juzgado Municipal de Faltas se expida.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JUSTO
Gdor. Cabal 2426 - S3040CKK SAN JUSTO - Provincia de Santa Fe
Correo: concejo@sanjusto.gov.ar
Tel: 3498 429089/428255

p) Realizar la inspección de estética y confort del vehículo conjuntamente con la desinfección del mismo con una periodicidad de cada 6 (seis) meses estableciendo los meses de junio y diciembre de cada año.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
SANCIONADO POR UNANIMIDAD,
EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 15 DE ENERO 2026,
SEGÚN PROYECTO DEL HCM
SALA DE SESIONES, SAN JUSTO (SF), 15 DE ENERO 2026

EMANUEL ESPINOS
SECRETARIO
Honorable Concejo Municipal

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
PROV. DE SANTA FE
SAN JUSTO

DRA. ZALAZAR CARINA
VICEPRESIDENTA 2°
Honorable Concejo Municipal

MUNICIPALIDAD DE SAN JUSTO
DEPARTAMENTO EJECUTIVO
PROVINCIA DE SANTA FE

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 3580 / 2026
PROMULGADA POR DECRETO N° 010
26/01/2026

CPN Luciano Neme
Secretario de Hacienda
Municipalidad de San Justo

Diego Palmier
SECRETARIO DE GOBIERNO
CULTURA ACC. SOCIAL
MUNICIPALIDAD DE SAN JUSTO

Arq. Nicolás E. Cuesta
Intendente
Municipalidad de San Justo